



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 20 SET. 2016

GA

Señores:

AGUAS DE MALAMBO S.A.S E.S.P
CALLE 7 N° 12-36
MALAMBO-ATLANTICO

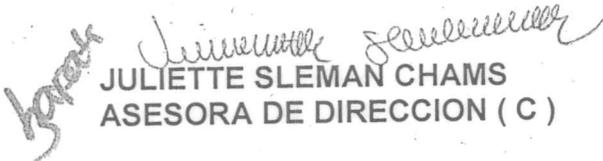
004580

Referencia: AUTO 00 0 006 70 DE 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000670 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0140 del 2 de abril de 2009, se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para el municipio de Malambo.

Que el mencionado PSMV fue aprobado a la sociedad denominada Operadores del Norte S.A. E.S.P., y posteriormente, a través de la Resolución No. 0290 de 2011 se autorizó su cesión a favor de la sociedad denominada Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Que por medio de la Resolución No. 1095 del 28 de diciembre de 2011, se modificó la Resolución No. 0290 de diciembre de 2011, en cuanto a la fecha desde la cual las obligaciones ambientales impuestas al PSMV del municipio de Malambo pasaban a ser competencias de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Que a través de radicado No. 9874 de Octubre de 2015, la sociedad denominada Aguas de Malambo S.A. E.S.P., presentó ante esta Corporación los resultados de las caracterizaciones de agua realizada a los cuerpos receptores.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Malambo, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada mediante radicado No.9874 de 2015, emitiéndose los Informes Técnicos No. 0762 y No. 1488, de Julio y Noviembre de 2015, respectivamente, en los cuales se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa actualmente se encuentra prestando el servicio de alcantarillado.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al PSMV del Municipio de Malambo, se observó que:

Actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 88%, aproximadamente y está en funcionamiento, estas aguas residuales recolectadas en el alcantarillado son vertidas sin previo tratamiento a la Ciénaga de Malambo y al arroyo San Blas.

El municipio de Malambo cuenta con tres (3) puntos de vertimiento, uno ubicado en la Cra 8 con oriental (N10°51'25,92"; O74°46'17,00"), otro localizado en la Estación Elevadora de Aguas Residuales (N10°51'34,25"; O74°46'13,94") y el último se encuentra sobre la oriental con Cra 18 (N10°51'57,32"; O74°46'19,08").

También se comentó por parte de la Ingeniera que atendió la visita que se están llevando cabo obras de reposición de tuberías de alcantarillado en mal estado.

El municipio de Malambo, no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que con base en lo antes manifestado, y de conformidad con lo establecido en los informes técnicos No.762 y No.1488 de 2015, se puede concluir que Aguas de Malambo S.A. E.S.P. no cuenta con planta de tratamiento y vierte las aguas residuales domésticas directamente a la Ciénaga de Malambo y al arroyo San Blas.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

32001

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00 0 006 70

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

- Radicado No. 9874 del 26 de Octubre de 2015, resultados de las caracterizaciones realizadas a los cuerpos de agua receptores (Ciénaga de Malambo y arroyo San Blas) del vertimiento final de aguas residuales generadas en el municipio de Malambo, del cual se presenta lo siguiente:

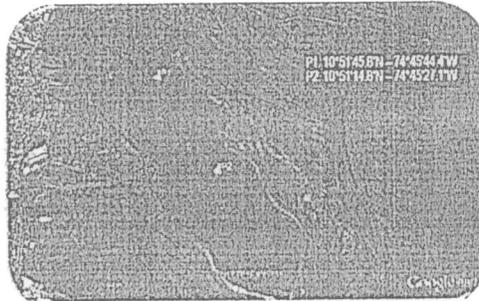
Resultados de campo y laboratorio					
Fecha de recolección		2014-08-05	2014-08-05	Valor de referencia Resolución N° 258 del 13 de abril de 2011	Cumplimiento
Horario de recolección		9:00	9:15		
Parámetro	Unidades	Resultados			
Sulfuros	mg/L	No detectable	No detectable	N.E	N.A
Oxígeno disuelto	mg/L	11.28	8.4	> 3	Sí cumple.
Grasas y/o Aceites	mg/L	46.9	34.9	< 10	No cumple.
DBO ₅	mg O ₂ /L	133.2	168	< 7	No cumple.
DQO	mg O ₂ /L	504.1	499.5	N.E	N.A
Fósforo total	mg/L	2.164	5.01	N.E	N.A
Sólidos	mg/L	<0.1	<0.1	N.F	N.A
Sedimentables					
SST	mg/L	81.2	291.6	< 30	No cumple.
Nitrógeno total	mg/L	33.803	34.118	N.E	N.A
pH	U de pH	9.12	9.95	7.0 - 9.0	No cumple.
Temperatura	°C	29.7	29.8	< 40	Sí cumple.
Tensoactivo	mg/L	0.507	0.62	N.E	N.A
Coliformes fecales	NMP/100ml	Menor de 1.8	Menor de 1.8	< 2000	Sí cumple.
Coliformes totales	NMP/100ml	Menor de 1.8	Menor de 1.8	< 5000	Sí cumple.

N.E: No establecido. N.A. No aplica.

Observaciones: De acuerdo a las caracterizaciones presentadas por la empresa aguas de Malambo, de los cuerpos receptores del vertimiento de agua residual generada en el municipio de Malambo y teniendo en cuenta los límites permisibles establecidos mediante Resolución No. 258 del 13 de abril de 2011, se puede identificar que los parámetros de Grasas y/o Aceites, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales y pH no cumplen con los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, para el caso de la ciénaga de Malambo está catalogado como un cuerpo de agua clase 1.

La sociedad denominada Aguas de Malambo S.A. E.S.P., no realizó la georreferenciación de los puntos en los cuales se caracterizaron los cuerpos de agua ni la ilustración de los puntos mediante imágenes satelitales, lo cual es imprescindible para establecer la localización donde se presentan estos valores atípicos y así mismo determinar si los vertimientos están siendo asimilados por dichos cuerpos.

Cabe resaltar que los parámetros analizados en los cuerpos de agua presentan calores típicos de aguas residuales industriales, lo cual no se ajusta a la información presentada en el estudio denominado "caracterización fisicoquímica microbiológica e hidrobiológicas de algunos cuerpos de agua lenticos del departamento del Atlántico" llevado a cabo en el año 2014 por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se registraron los siguientes valores para la DBO₅ y DQO, como se observa a continuación:



CÓDIGO DE LA MUESTRA	6492	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-26 / 09:15
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:	PUNTO N° 1 CIENAGA MALAMBO		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA DE CIENAGA		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Mx=10.31 Mn=9.97	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 / 2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Mx=32.3 Mn=30.5	SM Electrométrico 2550B Edición 22 / 2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In Situ)	Mx=15.3 Mn=12.3	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 / 2012	-
Conductividad (µS/cm) (In Situ)	Mx=3380 Mn=2810	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 / 2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	9.67	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 / 2012	3.99 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	224.79	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	28.96 mg/L
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	182.00	SM Gravimétrica 2540 D Edición 22 / 2012	5.70 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	47.97	SM Turbidimétrica 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10.93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1.8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221C Edición 22/2012	< 1.8

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000670 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P."

CÓDIGO DE LA MUESTRA	0403	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-26 / 09:30
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 2 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=10,53 Min=9,92	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=34,1 Min=30,5	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L)(In Situ)	Máx=19,3 Min=15,4	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (µS/cm)(In Situ)	Máx=340 Min=2970	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	7,35	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3,98 mg/L
DOO (mg O ₂ /L)	267,89	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	215,00	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	48,25	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10,93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1,8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1,8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	0408	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-27 / 08:05
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 1 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=10,68 Min=9,74	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=33,3 Min=29,4	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L)(In Situ)	Máx=17,4 Min=7,3	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (µS/cm)(In Situ)	Máx=3010 Min=2850	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	9,22	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3,98 mg/L
DOO (mg O ₂ /L)	179,22	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	160,00	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	58,97	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10,93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22 /2012	< 1,8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22 /2012	< 1,8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	0409	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-27 / 08:20
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 2 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=10,31 Min=9,53	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=32,1 Min=28,0	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L)(In Situ)	Máx=18,1 Min=6,7	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (µS/cm)(In Situ)	Máx=2640 Min=2600	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8,62	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3,98 mg/L
DOO (mg O ₂ /L)	315,95	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	203,33	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	51,55	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10,93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1,8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22 /2012	< 1,8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	0497	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-28 / 8:00
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 1 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=10,20 Min=9,90	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=32,4 Min=29,0	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L)(In Situ)	Máx=16,3 Min=7,3	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (µS/cm)(In Situ)	Máx=3020 Min=2950	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8,47	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3,98 mg/L
DOO (mg O ₂ /L)	436,59	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	210,00	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	51,82	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10,93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1,8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1,8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	0498	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-28 / 8:15
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 2 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=10,09 Min=9,77	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=32,1 Min=29,6	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L)(In Situ)	Máx=18,2 Min=7,2	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (µS/cm)(In Situ)	Máx=3150 Min=2540	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8,30	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3,98 mg/L
DOO (mg O ₂ /L)	431,23	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	193,33	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	50,72	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10,93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1,8
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	<1,8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1,8

30/05/14

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000670 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

CÓDIGO DE LA MUESTRA	8510	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-29 / 7:50
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 1 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=9.98 Min=9.33	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=31.4 Min=28.8	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In Situ)	Máx=11.7 Min=4.0	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (uS/cm) (In Situ)	Máx=310 Min=2910	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8.57	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3.98 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	594.77	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26.96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	193.33	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5.79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	52.37	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10.93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1.8
Coliformes Focales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1.8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	8519	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-29 / 8:05
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 2 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=9.88 Min=9.54	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=31.1 Min=28.1	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In Situ)	Máx=11.6 Min=4.7	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (uS/cm) (In Situ)	Máx=3190 Min=3000	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8.12	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3.98 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	396.38	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26.96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	240.00	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5.79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	52.92	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10.93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1.8
Coliformes Focales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1.8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	8525	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-30 / 8:05
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 1 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=9.52 Min=8.92	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=30.5 Min=29.0	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In Situ)	Máx=10.4 Min=7.0	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (uS/cm) (In Situ)	Máx=1768 Min=1311	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8.47	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3.98 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	32.75	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26.96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	125.71	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5.79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	71.89	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10.93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1.8
Coliformes Focales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1.8

CÓDIGO DE LA MUESTRA	8526	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S)	2014-05-30 / 8:20
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: PUNTO N° 2 CIENAGA MALAMBO			
NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA DE CIENAGA			
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=9.84 Min=9.46	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=31.8 Min=29.1	SM Electrométrico 2550B Edición 22 /2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In Situ)	Máx=12.8 Min=4.3	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 /2012	-
Conductividad (uS/cm) (In Situ)	Máx=2520 Min=2330	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	8.72	SM Prueba DBO 5210 B Edición 22 /2012	3.98 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	29.13	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26.96 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	236.67	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5.79 mg/L
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	71.62	SM Turbidimétrico 4500 SO ₄ -E Edición 22 / 2012	10.93
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221B Edición 22/2012	< 1.8
Coliformes Focales (NMP/100 mL)	<1.8	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E Edición 22/2012	< 1.8

Parámetro	CRA	Aguas de Malambo
pH	9.88	9.535
Temperatura	30.78	29.75
Oxígeno disuelto	11.53	9.84
DBO ₅	8.29	150.6
DQO	288.87	501.8
SST	212.03	186.4
Coliformes totales	< 1.8	< 1.8
Coliformes focales	< 1.8	< 1.8

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000670

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

Mediante la comparación de los valores promedio del estudio realizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y la caracterización de la empresa aguas de Malambo S.A. E.S.P., se observa que los valores a nivel general presentan similitud con excepción de la DBO₅, y la DQO, los cuales presentan valores muy elevados. Sin embargo, no se cuenta con georreferenciación del punto en el cual la empresa realizó la toma de muestra y por lo tanto no se puede asegurar que los valores se presenten en un punto cercano al vertimiento o alejado de este.

Arroyo San Blas

Fecha de recolección		Resultados de campo y laboratorio		Valor de referencia Resolución N°. 258 del 13 de abril de 2011	Cumplimiento
Horario de recolección		2014-08-05	2014-08-05		
Parámetro	Unidades	10:10	9:45		
Sulfuros	mg/L	No detectable	No detectable	N F	N A
Oxígeno disuelto	mg/L	5.8	3.6	> 3	Si cumple
Grasas y/o Aceites	mg/L	2.1	31.1	< 10	No cumple.
DBO ₅	mg O ₂ /L	16.56	245	< 7	No cumple.
DQO	mg O ₂ /L	48.45	378.2	N E	N A
Fósforo total	mg/L	0.726	2.644	N E	N A
Sólidos sedimentables	mg/L	0.4	2.0	N E	N A
SST	mg/L	4.6	145.4	< 30	No cumple.
Nitrógeno total	mg/L	37	41.646	N E	N A
pH	U de pH	6.43	7.59	7.0 - 9.0	Si cumple
Temperatura	°C	30.3	29.9	< 40	Si cumple
Tensoactivo	mg/L	0.32	0.299	N E	N A
Coliformes fecales	NMP/100ml	350000	> 1600000	< 2000	No cumple.
Coliformes totales	NMP/100ml	920000	> 1600000	< 5000	No cumple.

N.E No establecido, N.A. No aplica

Observaciones: De acuerdo a las caracterizaciones de los cuerpos receptores del vertimiento de agua residual generada en el municipio de Malambo y teniendo en cuenta los límites permisibles establecidos mediante Resolución no.258 del 13 de abril de 2011, para el arroyo San Blas los parámetros de grasas y/o aceites, DBO₅, sólidos suspendidos totales, coliformes fecales y totales, no cumplen con los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, el arroyo San Blas está catalogado como un cuerpo de agua clase 3.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores y lo argumentado en los informes técnicos No. 762 y 1488 de 2015, se puede concluir que Aguas de Malambo S.A. E.S.P. no hizo entrega del anual de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo; así como tampoco hizo entrega de las caracterizaciones correspondientes a las descargas de agua residual del municipio.

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., no cuenta con una planta de tratamiento y vierte las aguas residuales domesticas directamente a la Ciénaga de Malambo y al arroyo San Blas.

Finalmente, es importante reiterar que de conformidad con los resultados de las caracterizaciones presentados por aguas de Malambo S.A. E.S.P., no se está dando cumplimiento en su totalidad con los objetivos de calidad para la ciénaga de Malambo y el arroyo San Blas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Malambo, teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan*

hoyak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000670

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE
MALAMBO S.A. E.S.P.”

causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: “*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*”

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Japua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 006 70 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE
MALAMBO S.A. E.S.P.”

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad denominada Aguas de Malambo S.A. E.S.P., identificada con Nit No. 900.409.332-2, representada legalmente por la señora Milena Rodríguez o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Malambo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Ajustar y reformular, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el PSMV del municipio, y a su vez el cronograma de actividades e inversiones aprobado por esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución N°. 0290 del 6 de mayo de 2011.
- Agilizar el proceso de gestión de los recursos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de garantizar la disminución de la carga orgánica recibida actualmente por los cuerpos de agua.
- Contemplar dentro de las alternativas de disposición final de las aguas residuales tratadas, la modificación de los vertimientos realizados a la Ciénaga de Malambo y Mesolandia, y redireccionarlos hacia el río Magdalena, con el fin de disminuir el impacto ambiental que reciben estos cuerpos de agua actualmente.
- Presentar, en un término máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y del cuerpo de agua donde se descargan.

La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, en todos los puntos de vertimiento identificados en el PSMV y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.

- Caracterizar anualmente el cuerpo receptor, la Ciénaga de Malambo y el Arroyo San Blas, que reciben las aguas residuales domésticas, se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Georreferenciar los puntos de muestreo al momento de realizar las caracterizaciones de los cuerpos de agua y a su vez debe presentar imágenes satelitales con la ubicación de los respectivos puntos, ya que es imprescindible para establecer la localización donde se presentan los valores atípicos, y así mismo determinar si los vertimientos están siendo asimilados por los cuerpos receptores.

SEGUNDO: Los Informes Técnico No. 0762 de Julio y No. 1488 de Noviembre de 2015 hacen parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

30/06/16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000670 2016

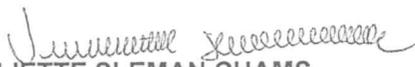
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE
MALAMBO S.A. E.S.P.”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 0801-128
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
Supervisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez – Prof. Esp. Revisó: Ing. Liliana Zapata – Gerente de Gestión ambiental

Bapata